



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUENAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 125

Fecha: 22/09/2021

Página: 1

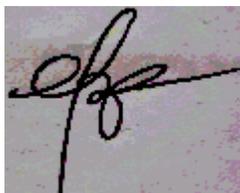
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2018 00625	Ordinario	KAROL VIVIANA RODRIGUEZ ZAMORA	SANDRA MILENA MORALES SANDOVAL	Auto de Trámite INFORMAR a la parte actora que, podrá surtir la notificación por aviso	21/09/2021	78	1
41001 41 05001 2018 00781	Ordinario	FRANCELY CULMA MENDOZA	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVA S.A.S.	Auto resuelve sustitución poder Improcedente	21/09/2021	101	1
41001 41 05001 2019 00729	Ordinario	FEDERICO VALDERRAMA MURCIA	TELEMONITOREAMOS LTDA	Auto de Trámite advierte el Juzgado que, en materia laboral se debe surtir la notificación al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.L. y de la S.S.	21/09/2021	105	1
41001 41 05001 2020 00421	Ordinario	MARY CALDERÓN ÁVILA	UT SERVICOL 2016	Auto tiene por notificado por conducta concluyente Fijar fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O	21/09/2021	80	1
41001 41 05001 2020 00439	Ordinario	MISAEAL SUNCE ORTIZ	MARCO ANTONIO GARZÓN ESPINOSA	Auto requiere a la parte actora	21/09/2021	30	1
41001 41 05001 2021 00075	Ordinario	ARGEMIRO CORONADO ROJAS	XIU FAN CHEN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia de TOMA DE MUESTRA ESCRITURAL, el día 1 de octubre de 2021 a las 08:30 a.m.	21/09/2021	154	1
41001 41 05001 2021 00138	Ordinario	CARLOS EDUARDO FORERO CERQUERA	LOA SOLUCIONES S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 26 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M.	21/09/2021	45	1
41001 41 05001 2021 00335	Ordinario	CARLOS ANDRES CAMPOS MONTENEGRO	EMERCONT COLOMBIA S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 4 de noviembre de 2021, a las 10:00 A.M.	21/09/2021	44	1
41001 41 05001 2021 00366	Ordinario	ESTEFANY CERQUERA GARCIA	CONDominio RESERVA DE LA SIERRA	Auto requiere a la parte actora	21/09/2021	90	1
41001 41 05001 2021 00379	Ordinario	MICHEL DAYAN NINCO ALONSO	ASESORIAS E INGENIERIAS SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS	Auto de Trámite INFORMAR a la parte actora que, podrá surtir la notificación por aviso	21/09/2021	100	01
41001 41 05702 2012 00478	Ordinario	VICTOR MANUEL TIQUE NINCO	ULBER RAMIREZ GARCIA Y OTROS	Auto resuelve sustitución poder a la estudiante DORIS ADRIANA TRUJILLC HERRERA	21/09/2021	190	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2013 41 05702 00125	Ejecución de Sentencia	DILFREDO PARRA CAVIEDES	JOSE LIZARDO VARGAS	Auto requiere a las cooperativas CREDIFUTURO Y COFACENEIVA	21/09/2021	198	1
41001 2014 41 05702 00220	Ejecución de Sentencia	LUIS HERNAN MARTINEZ DIAZ	BRISTOL SECURITY LTDA	Auto decreta medida cautelar Decreta medida	21/09/2021	150-1	1
41001 2014 41 05703 00283	Ordinario	JHON OBREGON PERDOMO	WALTER ANDRADE VARGAS	Auto resuelve sustitución poder ADVERTIR que, mediante autos de fecha 14 de abril, 27 de julio y 08 de septiembre, todos del año 2021, se resolvió dicha petición. Por lo tanto, e Juzgado SE ATIENE A LO RESUELTO en los mencionados autos.	21/09/2021	205	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.
EN LA FECHA 22/09/2021

Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00625-00
Demandante KAROL VIVIANA RODRIGUEZ ZAMORA
Demandado SANDRA MILENA MORALES SANDOVAL

Neiva - Huila, 21 de septiembre de 2021

Revisado el memorial allegado por la parte demandante, en el que se adjunta soporte de notificación personal a la parte demandada, se hace necesario **INFORMAR** a la parte actora que, podrá surtir la notificación por aviso a la dirección en los términos indicados en el artículo 29 del C.P.L. y de la S.S., que señala: "...Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la Litis...".

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 125.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00781-00
Demandante FRANCELY CULMA MENDOZA
Demandado SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

Neiva – Huila, 21 de septiembre de 2021

Atendiendo a la solicitud de sustitución de poder que antecede, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

Revisado el memorial de sustitución que antecede, en el que el estudiante **EDIER FABIAN ARDILA GÓMEZ**, identificado con C.C. No. **1.075.273.305**, y código estudiantil No. **522772** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia – Sede Neiva, en el que solicita al Juzgado le sea reconocida personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, se advierte que, la estudiante **ANGIE DAYANA TAMA OSPINA** identificada con C.C. No. **1.075.302.792**, y código estudiantil No. **414566** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia – Sede Neiva, no funge como representante judicial de la señora **FRANCELY CULMA MENDOZA** en el proceso de la referencia, por lo tanto, resulta **IMPROCEDENTE** acceder a tal solicitud.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 125.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00729-00
Demandante FEDERICO VALDERRAMA MURCIA
Demandado TELEMONITOREAMOS LTDA.

Neiva – Huila, 21 de septiembre de 2021

Una vez verificada la notificación personal y por aviso realizada por la parte demandante, advierte el Juzgado que, en materia laboral se debe surtir la notificación al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.L. y de la S.S.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 125.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00421-00
Ejecutante MARY CALDERÓN ÁVILA
Ejecutado COLSERVICIOS MANTENIMIENTO S.A.S.

Neiva - Huila, 21 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el memorial poder conferido por el representante legal de la sociedad denominada **COLSERVICIOS MANTENIMIENTO S.A.S.**, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de la referencia seguido en su contra. Así las cosas, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva - Huila, **DISPONE:**

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la sociedad denominada **COLSERVICIOS MANTENIMIENTO S.A.S.**

SEGUNDO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **26 de octubre de 2021**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J - Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutada, para que, previo a la realización de la audiencia, allegue contestación de la demanda y/o excepciones, al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial (j01mpclneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CUARTO: REMÍTASE copia digital del proceso de la referencia al correo electrónico colserviciossas@gmail.com.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 125.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00439-00
Demandante MISAEL SUNCE ORTIZ
Demandado MARCO ANTONIO GARZÓN ESPINOSA

Neiva-Huila, 21 de septiembre de 2021

Revisado el memorial que antecede, el cual fue allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que adjunta soporte de envío de notificación a la parte demandada, se hace necesario **REQUERIRLO** a fin de que, allegue la constancia sobre la entrega de dicha comunicación a la dirección del demandado, la cual deberá ser expedida por la empresa de correo certificado.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 125.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2021 00075 00
DEMANDANTE: ARGEMIRO CORONADO ROJAS
DEMANDADO: XIU FAN CHEN

Neiva – Huila, (21) de septiembre de (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho judicial, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la **TOMA DE MUESTRA ESCRITURAL** al señor **ARGEMIRO CORONADO ROJAS**, el día **1 de octubre de 2021 a las 08:30 a.m.**, advirtiéndole a las partes que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de la J., para lo cual el demandante deberá acercarse a las instalaciones del **LABORATORIO DE DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGIA DE LA POLICÍA NACIONAL**, ubicado en la Calle 21ª Sur No. 6-235 Zona Industrial de Neiva – Huila.

SEGUNDO: OFICIAR al **LABORATORIO DE DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGIA DE LA POLICÍA NACIONAL**, para que, en la fecha y hora fijada, esto es el **1 de octubre de 2021 a las 08:30 a.m.**, preste su colaboración y conocimiento en la práctica y/o toma de muestra grafológica, que debe realizarse al señor **ARGEMIRO CORONADO ROJAS** con **C.C. No. 12.125.745**, así como habilite medio tecnológico (computador), para vincularse en audiencia virtual, a efectos de garantizar el derecho a la publicidad, y al debido proceso de las demás partes procesales, al momento de la toma de las muestras grafológicas al demandante.

Líbrese por secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 125

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00138-00
Demandante CARLOS EDUARDO FORERO
Demandado LOA SOLUCIONES S.A.S.

Neiva-Huila, 21 de septiembre de 2021

Una vez verificado el cumplimiento de la notificación personal señalada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Despacho Judicial procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **26 de octubre de 2021**, a las **8:00 A.M.**, informándole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia o conforme a la fecha disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 125.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00335-00
Demandante CARLOS ANDRÉS CAMPOS MONTENEGRO
Demandado EMERCONT COLOMBIA S.A.S.

Neiva-Huila, 21 de septiembre de 2021

Una vez verificado el cumplimiento de la notificación personal señalada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Despacho Judicial procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **4 de noviembre de 2021**, a las **10:00 A.M.**, informándole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Lifesize- por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia o conforme a la fecha disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 125.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00366-00
Demandante ESTEFANY CERQUERA GARCÍA
Demandado CONDOMINIO RESERVA DE LA SIERRA y OTRO.

Neiva – Huila, 21 de septiembre de 2021

En atención al memorial que antecede, en el que el señor **JORGE ELIECER ORJUELA QUINTERO**, además de afirmar que ostenta la calidad de administrador y Representante Legal de la entidad demandada **CONDOMINIO RESERVA DE LA SIERRA**, manifiesta su intención tenerse por notificado del proceso de la referencia, se hace necesario **REQUERIRLO** a fin de que allegue a este Despacho documental con la cual se acredite que ostenta tal calidad.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 125.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00379-00
Demandante MICHEL DAYÁN NINCO ALONSO
Demandado ASESORÍAS E INGENIERÍAS SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.

Neiva - Huila, 21 de septiembre de 2021

Revisado el memorial allegado por la parte demandante, en el que se adjunta soporte de notificación personal a la parte demandada, se hace necesario **INFORMAR** a la parte actora que, podrá surtir la notificación por aviso a la dirección en los términos indicados en el artículo 29 del C.P.L. y de la S.S., que señala: "...Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la Litis...".

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 125.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-702-2012-00478-00
Demandante VICTOR MANUEL TIQUE NINCO
Demandado ULBER RAMIREZ GARCÍA Y OTROS

Neiva – Huila, 21 de septiembre de 2021

Atendiendo a la solicitud de sustitución de poder que antecede, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

ACEPTAR la sustitución de poder a la estudiante **DORIS ADRIANA TRUJILLO HERRERA** identificada con C.C. **1.075.320.592** y código estudiantil **20161146783** adscrito al consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana – Sede Neiva, para que actúe en representación de la parte demandante **VICTOR MANUEL TIQUE NINCO**, conforme al memorial de sustitución que antecede.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 125.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-702-2013-00125-00
Demandante DILFREDO PARRA CAVIEDES
Demandado JOSÉ LIZARDO VARGAS

Neiva – Huila, 21 de septiembre de 2021

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita requerir a **BANCAMIA, CREDIFUTURO Y COFACENEIVA** para que allegue las respuestas de la medida de embargo radicada el pasado 19 de diciembre de 2019 mediante oficio No. 858 de la misma fecha. Por consiguiente, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, **DISPONE:**

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a las cooperativas **CREDIFUTURO Y COFACENEIVA** a fin de que responda a la orden de embargo y retención de los dineros que, en las cuentas, corrientes y/o cualquier otro título bancario que posea el ejecutado **JOSÉ LIZARDO VARGAS**, la que fuere comunicada mediante oficio No. 858 de fecha 19 de diciembre de 2019, y radicada ante dichas entidades en la fecha señalada.

Líbrese por Secretaría las comunicaciones respectivas.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 125.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-702-2014-00220-00
Ejecutante LUIS HERNÁN MARTÍNEZ DÍAZ
Ejecutado BRISTOL SECURITY LTDA.

Neiva-Huila, 21 de septiembre de 2021

En memorial que antecede, la parte ejecutante solicita el embargo de las cuentas bancarias de ahorros, corrientes, CDTs, títulos judiciales, cheques y similares que estén registradas a nombre de la demandada BRISTOL SECURITY LTDA., identificada con el NIT 900199173-5, en la ciudad de Neiva - Huila en las entidades financieras BANCOLOMBIA S.A., DAVIVIENDA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO AV VILLAS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Al verificarse el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículos 101-102 del C.P.L. y de la S.S., y en concordancia con el artículo 593 del C.G. del Proceso, el Juzgado decretará la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante de embargo de las cuentas bancarias de ahorros, corrientes, CDTs, títulos judiciales, cheques y similares que estén registradas a nombre de la demandada **BRISTOL SECURITY LTDA.**, identificada con el NIT 900199173-5, en la ciudad de Neiva - Huila en las entidades financieras **BANCOLOMBIA S.A., DAVIVIENDA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO AV VILLAS.**

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, **RESUELVE:**

DECRETAR el **EMBARGO** de las cuentas bancarias de ahorros, corrientes, CDTs, títulos judiciales, cheques y similares que estén registradas a nombre de la demandada **BRISTOL SECURITY LTDA.**, identificada con el NIT **900199173-5**, en la ciudad de Neiva - Huila en las entidades financieras **BANCOLOMBIA S.A., DAVIVIENDA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO AV VILLAS.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

El límite de embargo es la suma de **\$16.984.534.61**

En consecuencia, líbrese el oficio respectivo con el fin de que tomen nota de la medida cautelar, situando los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. **410012051101** del **Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Neiva** – Huila. (Numeral 9 Artículo 593 del C.G. del Proceso).

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 125.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-703-2014-00283-00
Ejecutante JHON OBREGON PERDOMO
Ejecutado WALTER ANDRADE VARGAS

Neiva-Huila, 21 de septiembre 2021.

En atención al memorial que antecede, en el que la estudiante **DORIS ADRIANA TRUJILLO HERRERA** identificada con C.C. **1.075.320.592** y código estudiantil **20161146783** adscrito al consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana - Sede Neiva, insiste en presentar sustitución de poder, se hace necesario **ADVERTIR** que, mediante autos de fecha 14 de abril, 27 de julio y 08 de septiembre, todos del año 2021, se resolvió dicha petición. Por lo tanto, el Juzgado **SE ATIENE A LO RESUELTO** en los mencionados autos.

De otro lado, es menester aclarar que, a través del enlace web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-neiva/68>, se pueden verificar los estados electrónicos de este Despacho Judicial.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 125.

SECRETARIA